Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Director:* Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	**Viernes 18 de junio**	**Número 114**

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Bienestar Social.** *Notificación de subvenciones.* Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- **De Burgos núm. 1.** *49/2010.* Pág. 2.
- **De Burgos núm. 1.** *1161/2009.* Págs. 2 y 3.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- **De Burgos núm. 2.** *144/2010.* Pág. 3.
- **De Burgos núm. 2.** *145/2010.* Pág. 3.
- **De Burgos núm. 2.** *142/2010.* Pág. 3.
- **De Burgos núm. 2.** *141/2010.* Págs. 3 y 4.
- **De Burgos núm. 2.** *437/2010.* Pág. 4.
- **De Burgos núm. 2.** *436/2010.* Págs. 4 y 5.
- **De Burgos núm. 2.** *315/2010.* Pág. 5.
- **De Burgos núm. 2.** *316/2010.* Págs. 5 y 6.
- **De Burgos núm. 2.** *320/2010.* Pág. 6.
- **De Burgos núm. 3.** *501/2010.* Págs. 6 y 7.
- **De Burgos núm. 3.** *502/2010.* Pág. 7.
- **De Burgos núm. 3.** *258/2010.* Págs. 7 y 8.
- **De Burgos núm. 3.** *140/2010.* Pág. 8.
- **De Valladolid núm. 2.** *303/2010.* Pág. 8.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 8 y 9.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- **Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 9 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- **Susinos del Páramo.** Págs. 13 y 14.
- **Valle de Valdelucio.** Pág. 14.
- **Villagonzalo Pedernales.** Pág. 14.
- **Frías.** *Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la venta de productos turísticos y material de la ciudad de Frías, en la oficina de turismo.* Pág. 14 y 15.
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.* Págs. 15 y 16.
- **Salas de los Infantes.** *Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.* Págs. 16 y ss.

– MANCOMUNIDADES.

- **Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte.** Pág. 19.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

- **Busto de Bureba.** *Adjudicación definitiva del contrato de obras de ampliación, sondeo y canalización de depósito a la red.* Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 19 y 20.

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.** Págs. 20 y ss.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro.** Págs. 22 y 23.

– AYUNTAMIENTOS.

- **Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente.** Pág. 23.
- **Medina de Pomar.** Pág. 23.
- **La Puebla de Arganzón.** Pág. 23.
- **Baños de Valdearados.** *Contrato de obras de ejecución de la segunda separata de la primera fase, primera y segunda separata de la segunda fase de la obra de cubrición del frontón municipal y edificio de usos múltiples.* Págs. 23 y 24.
- **Melgar de Fernamental.** Pág. 24.
- **Los Altos.** Pág. 24.
- **Alcocero de Mola.** Pág. 24.
- **Quintanilla del Agua y Tordueles.** Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

BIENESTAR SOCIAL

Notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, relativo al expediente n.º 476/09NAC, sobre solicitud de subvención presentada por don Holmes Enrique Betancourth Arenas y doña Iciar Ortiz Gutiérrez en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, para el ejercicio de 2009.

Intentada la notificación a los interesados sin haber podido practicarse, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, relativo al Expte. n.º 476/09NAC, sobre solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, para el ejercicio 2009, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

– Expediente: Solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, ejercicio 2009, Expediente n.º 476/09NAC, tramitado por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos.

– Interesados: Don Holmes Enrique Betancourth Arenas y doña Iciar Ortiz Gutiérrez, con domicilio en Villasana de Mena (Burgos).

– Acto a notificar: Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010.

Burgos, a 2 de junio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201005115/5047. – 34,00

Notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, relativo al expediente n.º 194/09NAC, sobre solicitud de subvención presentada por don Zlatko Zahariev Angelov y doña Tudanie Nevdzhi Ali en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, para el ejercicio de 2009.

Intentada la notificación a los interesados sin haber podido practicarse, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, relativo al Expte. n.º 194/09NAC, sobre solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, para el ejercicio 2009, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

– Expediente: Solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, ejercicio 2009, Expediente n.º 194/09NAC, tramitado por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos.

– Interesados: Don Zlatko Zahariev Angelov y doña Tudanie Nevdzhi Ali, con domicilio en Villarcayo (Burgos).

– Acto a notificar: Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010.

Burgos, a 1 de junio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201005133/5048. – 49,50

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas 49/2010.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 49/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de jucio de faltas seguidos bajo el n.º 49/2010 por hurto, en el que han sido parte el Misniterio Fiscal, en representación de la acción pública, Alvaro María Garito Molina, como denunciante y Gheorghe Stoica, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gheorghe Stoica de la falta por la que se siguieron las presentes diligencias declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gheorghe Stoica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 27 de mayo de 2010. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

201004920/4800. – 34,00

Juicio de faltas 1161/2009.
Representado: César Caballero Gallego.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1161/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de jucio de faltas seguidos bajo el n.º 1161/09, por lesiones, en el que han sido parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Mario Luis Ortega Pascual, como denunciante, y como denunciado César Caballero Gallego».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a César Caballero Gallego de la falta de lesiones, por la que se siguieron las presentes diligencias declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a César Caballero Gallego, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 27 de mayo de 2010. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

201004919/4801. – 48,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 144/2010.
Demandante: José Antonio Esteban Muro.
Abogado: D. Angel Marquina Ruiz de la Peña.
Demandados: Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y Fogasa.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, que con fecha de hoy se ha dictado auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo que se inserta:

«… Parte dispositiva.–

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 108-2010, a favor de la parte ejecutante José Antonio Esteban Muro, frente a Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., parte ejecutada, por importe de 33.437,44 euros, en concepto de principal, más otros 2.006,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y la cantidad de 3.343,74 euros de costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª el Magistrado-Juez. – Doy fe, el Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación a Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., se expide el presente. Doy fe.

En Burgos, a 27 de mayo de 2010. – El Secretario Judicial (ilegible).

201004872/4807. – 66,00

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 145/2010.
Demandante: Máximo Manso Díez.
Abogado: D. Angel Marquina Ruiz de la Peña.
Demandados: Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y Fogasa.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a la empresa Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, extracto de la resolución:

«… Parte dispositiva.–

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 109-2010, a favor de la parte ejecutante Máximo Manso Díez, frente a la empresa Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., parte ejecutada, por importe de 87.238,02 euros, en concepto de principal, más otros 5.234,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y la cantidad de 8.723,80 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. – Doy fe».

Y para que sirva de notificación al ejecutado Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 28 de mayo de 2010. – El Secretario Judicial (ilegible).

201004873/4808. – 64,00

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 142/2010.
Demandante: Luis Fernando López Santamaría.
Demandados: Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y Fogasa.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a la ejecutada Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., que con fecha de hoy se ha dictado auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva.–

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 107-2010, de fecha de 5 de marzo de 2010, a favor de la parte ejecutante Luis Fernando López Santamaría, frente a la empresa Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., parte ejecutada, por importe de 84.288,66 euros, en concepto de principal, más otros 5.057,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 8.428,86 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª el Magistrado-Juez. – Doy fe, el Secretario Judicial».

En Burgos, a 25 de mayo de 2010. – El Secretario Judicial (ilegible).

201004898/4813. – 58,00

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 141/2010.
Demandante: Yudelka Altagracia Méndez García.
Demandados: Monte Fuerte Proyectos, S.L. y Fogasa.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Monte Fuerte Proyectos, S.L., que con fecha de hoy se ha dictado auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva.–

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Yudelka Altagracia Méndez García, frente a Monte Fuerte Proyectos, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.087,31 euros, en concepto de principal, más otros 245,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 408,73 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. – Doy fe».

En Burgos, a 25 de mayo de 2010. – El Secretario Judicial (ilegible).

201004899/4814. – 50,00

Número autos: Procedimiento ordinario 437/2010.

Demandante: José Antonio Esteban Muro.

Demandados: Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y Fogasa.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se cita a Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. a fin de que comparezca al acto de juicio, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Admitir la demanda presentada.

Señalar para el próximo día 28 de octubre de 2010 a las 9.49 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial y el 28 de octubre de 2010, a las 9.50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio con los apercibimientos legales del art. 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda: Libro de matrícula, por no ser obligatoria su llevanza por la empresa, recibos salariales, por tener acceso a ello la parte solicitante.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30 social-reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

En Burgos, a 28 de mayo de 2010. – El Secretario Judicial, (ilegible).

201005001/4914. – 108,00

Número autos: Procedimiento ordinario 436/2010.

Demandante: Federico Sánchez Fernández.

Demandados: Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y Fogasa.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se cita a Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. a fin de que comparezca al acto de juicio, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Admitir la demanda presentada.

Señalar para el próximo día 26 de octubre de 2010 a las 11.09 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial y el 26 de octubre de 2010, a las 11.10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio con los apercibimientos legales del art. 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda: Libro de matrícula, por no ser obligatoria su llevanza por la empresa, recibos salariales, por tener acceso a ello la parte solicitante.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30 social-reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

En Burgos, a 28 de mayo de 2010. – El Secretario Judicial, (ilegible).

201005000/4913. – 108,00

N.º autos: Demanda 315/2010.
Materia: Ordinario.
Demandante: Javier Caballero Pellejero.
Demandados: Puertas y Cerramientos Ceyca y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 315/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Caballero Pellejero contra la empresa Puertas y Cerramientos Ceyca y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto. – En Burgos, a 27 de mayo de 2010.

Hechos. –

Unico: En este Juzgado de lo Social se presentó por Javier Caballero Pellejero demanda frente a Puertas y Cerramientos Ceyca y Fogasa, en reclamación de cantidad, desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos jurídicos. –

Unico: Conforme al art. 20 de la L.E.C. el demandante podrá desistir unilateralmente del juicio o con el consentimiento o sin la oposición del demandado por lo que declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede por tenerle desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo. –

Se tiene por desistida la parte demandante Javier Caballero Pellejero de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30 social-reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puertas y Cerramientos Ceyca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 27 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201004893/4810. – 114,00

N.º autos: Demanda 316/2010.
Materia: Ordinario.
Demandante: Pedro Merino Rodrigo.
Demandados: Puertas y Cerramientos Ceyca y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 316/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Merino Rodrigo contra la empresa Puertas y Cerramientos Ceyca, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto. – En Burgos, a 27 de mayo de 2010.

Hechos. –

Unico: En este Juzgado de lo Social se presentó por Pedro Merino Rodrigo demanda frente a Puertas y Cerramientos Ceyca y Fogasa, en reclamación de cantidad, desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos jurídicos. –

Unico: Conforme al art. 20 de la L.E.C. el demandante podrá desistir unilateralmente del juicio o con el consentimiento o sin la oposición del demandado por lo que declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede por tenerle desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo. –

Se tiene por desistida la parte demandante Pedro Merino Rodrigo de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30 social-reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puertas y Cerramientos Ceyca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 27 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201004894/4811. – 114,00

N.º autos: Demanda 320/2010.
Materia: Ordinario.
Demandante: Federico Sánchez Fernández.
Demandados: Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 320/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Federico Sánchez Fernández contra la empresa Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto. – En Burgos, a 27 de mayo de 2010.

Hechos. –

Unico: En este Juzgado de lo Social se presentó por Federico Sánchez Fernández demanda frente a Fogasa y Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., en reclamación de cantidad, desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos jurídicos. –

Unico: Conforme al art. 20 de la L.E.C. el demandante podrá desistir unilateralmente del juicio o con el consentimiento o sin la oposición del demandado por lo que declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede por tenerle desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo. –

Se tiene por desistida la parte demandante Federico Sánchez Fernández de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30 social-reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 27 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201004895/4812. – 114,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 501/2010.
Demandante: Carlos Bolívar Sotomayor Sotomayor.
Demandados: Servisuelo, S.L. y Fogasa.

Que en procedimiento ordinario 501/10, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., citar a Servisuelo, S.L. como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial, avda. Reyes Católicos (edificio de Juzgados) planta 1.ª, sala 2.

Día y hora en la que debe comparecer: 2 de noviembre de 2010 a las 9.50 horas, para el acto de juicio y la conciliación a las 9.47 horas.

Prevenciones legales. –

1.º La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.P.L.).

2.º Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 L.P.L.).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta oficina judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio (art. 90.2 L.P.L.).

4.º Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 L.E.C.). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Relación de pagos realizados al trabajador, se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

5.º Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.4 párrafo 1.º de la L.E.C.).

6.º También deberá comunicar y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (arts. 83.1 L.P.L. y 188 L.E.C.).

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial. Insértese un extracto de la resolución, la cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de mayo de 2010. – La Secretario Judicial, (ilegible).

201005002/4916. – 90,00

Número autos: Procedimiento ordinario 502/2010.
Demandante: Enrique Peñacoba Alamo.
Demandados: Lefar, S.L., Servisuelo, S.L. y Fogasa.

Que en procedimiento ordinario 502/10, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., citar a Lefar, S.L. y Servisuelo, S.L. como demandadas.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que deben comparecer: En la sede de esta oficina judicial, avda. Reyes Católicos (edificio de Juzgados) planta 1.ª, sala 2.

Día y hora en la que deben comparecer: 4 de noviembre de 2010 a las 10.30 horas, para el acto de juicio y la conciliación a las 10.27 horas.

Prevenciones legales. –

1.º La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.P.L.).

2.º Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 L.P.L.).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta oficina judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio (art. 90.2 L.P.L.).

4.º Se les advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Al ostentar la condición de personas jurídicas se pone en su conocimiento que serán sus legales representantes quienes deberán comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 L.E.C.). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Relación de pagos realizados al trabajador demandante, se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

5.º Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.4 párrafo 1.º de la L.E.C.).

6.º También deberá comunicar y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (arts. 83.1 L.P.L. y 188 L.E.C.).

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial. Insértese un extracto de la resolución, la cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de mayo de 2010. – La Secretario Judicial, (ilegible).

201005003/4917. – 90,00

N.º autos: Demanda 258/2010.
Materia: Despido.
Demandados: Servisuelo, S.L. y Fogasa.
Demandante: Carlos Bolívar Sotomayor Sotomayor.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 258/2010 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 26 de mayo de 2010.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante Carlos Bolívar Sotomayor Sotomayor, que comparece representado por el Letrado don Gonzalo López Cuesta, y de otra, como demandado, Fogasa que comparece representado por la Letrada doña Esther María Rey Benito, y Servisuelo, S.L., que no comparece.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia n.º 259/10.

Fallo: Que desestimando la excepción de caducidad y estimando como estimo la demanda interpuesta por Carlos Bolívar Sotomayor Sotomayor contra Servisuelo, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor 3.107,93 euros, en concepto de indemnización y 5.583,36 euros, en concepto de salarios devengados desde la fecha del despido (18-1-2010) hasta la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-34-0258-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0258-10

en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servisuelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 27 de mayo de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201004901/4816. – 130,00

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 140/2010.
Demandante: Montserrat González Moreno.
Demandado: Talleres Arceredillo, S.L.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Talleres Arceredillo, S.L., el auto de esta fecha cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.–

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Montserrat González Moreno, frente a Talleres Arceredillo, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.976,80 euros, en concepto de principal, más otros 1.916 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de 13.892,80 euros.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. – Doy fe. Firmado.

En Burgos, a 26 de mayo de 2010. – La Secretario Judicial (ilegible).

201004900/4815. – 50,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VALLADOLID

Número autos: Demanda 303/2010.
Materia: Procedimiento Oficio.
Demandante: Inspección Provincial de Trabajo.
Demandados: Sonya Vladimirova Popishka, Evgeniy Pavlov Mihaylov y Angel Georgiev Atanasov.

Don José Luis García Roig, Secretario de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo contra Sonya Vladimirova Popishka, Evgeniy Pavlov Mihaylov y Angel Georgiev Atanasov, en reclamación por Procedimiento Oficio, registrado con el n.º 303/2010 se ha acordado citar a Evgeniy Pavlov Mihaylov, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 2011, a las 9.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en plaza del Rosarillo, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Evgeniy Pavlov Mihaylov, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 27 de mayo de 2010. – El Secretario Judicial, José Luis García Roig.

201004903/4817. – 60,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de construcción de la subestación transformadora en Villatoro. Expte: AT/28.002.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución eléctrica, S.A.U. y Red Eléctrica de España.

Características:

1. – Red de transporte de energía:

– El sistema de 220 kV. estará compuesto por las siguientes posiciones:

a) 2 celdas para posiciones de línea.

b) 2 celdas para posiciones de transformador.

c) 1 celda para posición de acoplamiento de barras.

d) 1 celda para posición de medida.

e) Espacio para dos posiciones de reserva.

2. – Red de distribución de energía:

– Sistema de 45 kV.: Un sistema eléctrico de 45 kV. con una configuración de doble barra (DB) tipo interior con aislamiento en SF_6, conformado por dos módulos de celdas con un total de 27 posiciones de las que 12 serán salidas de línea, 5 de transformador, 2 de enlace de barras, 2 de medida, 2 de unión, 2 de partición y 2 de batería de condensadores. Este sistema se completa con la dotación en exterior de dos baterías de condensadores (BC) de 14,5 MVAr.

– Sistema de 13,2 kV.: Un sistema eléctrico de 13,2 kV. con una configuración de doble barra (DB) tipo interior con aislamiento en SF_6, conformado por tres módulos de celdas con un total de 40 posiciones de las que 18 serán salidas de línea, 3 de transformador, 3 de enlace de barras, 2 de servicios auxiliares, 3 de medida, 4 de unión, 4 de partición y 3 de batería de condensadores. Este sistema se completa con la dotación en exterior de dos baterías de condensadores (BC) de 5,4 MVAr.

– Transformadores de potencia y servicios auxiliares, en intemperie se montarán: 2 transformadores de potencia trifásicos (T-1 y T-2) de relación 220/45 kV.-100 MVA, equipados con regulación de

tensión en carga en el nivel de 220 kV.; 3 transformadores de potencia trifásicos (T-3, T-4 y T-5) de relación 45/13,2 kV.-20 MVA, equipados con regulación de tensión en carga en el nivel de 45 kV., en Villatoro.

Presupuesto: 9.569.726 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 26 de mayo de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201004954/5144. – 112,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS SUBESTACION VILLATORO

EXPEDIENTE AT/28.002

TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS.

Finca: 1. Catastro: Parcela EQ-4(Pr) del Sector S-26, Villalonquéjar IV. Titular: Consorcio Villalonquéjar IV. Pleno dominio: 6.000 m.^{2}. Naturaleza: Servicio urbanos.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente C-4140/2006-BU (ALBERCA-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a riego, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos).

I. – *Antecedentes de hecho.*

1. – D. Calixto Serna Melgosa (13093164T), en su nombre y en representación de la Sociedad Cooperativa Río Mon (F09410101), solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 15 de marzo de 2006 la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas superficiales, procedentes del arroyo Campolarroyo con destino a riego (49,3654 has. anuales en rotación de cultivo de un total de 98,7308 has.), por un volumen máximo anual de 98.730 m.^{3} y un caudal medio equivalente de 9,87 l/s., en Nidáguila en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), incoándose el expediente de referencia C-4140/2006-BU (ALBERCA-INY).

Con fecha 2 de febrero de 2009, D. Calixto Serna Melgosa aporta documentación en respuesta a requerimiento de fecha 13 de noviembre de 2008, en la que se acredita la propiedad de un total de 98,6596 has. de superficie regable (regándose por tanto una superficie anual de 49,3298 has.), por lo que se continúa la tramitación con dicha superficie, lo que supone un volumen máximo anual de 98.660 m.^{3} y un caudal medio equivalente de 9,86 l/s.

Comprobándose que la propiedad de las parcelas objeto de riego corresponden a varios titulares, incluidos D. Calixto Serna Melgosa y la Sociedad Cooperativa Río Mon, se les requirió con fecha 27 de enero de 2010, para que establecieran un Convenio Específico de usuarios de aprovechamientos colectivos de aguas públicas, aportando los solicitantes con fecha 12 de febrero de 2010 el convenio de la Comunidad de Regantes «El Barquillo», continuándose la tramitación del expediente a nombre de dicha Comunidad.

2. – Competencia de proyectos.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, se inicia el trámite de competencia de proyectos, tal y como se establece en los artículos del 104 al 107 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, publicándose la correspondiente nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 5 de junio de 2006.

Con fecha 11 de julio de 2006 se realiza la apertura de proyectos de competencia, procediendo a romper los precintos del único proyecto presentado por cuadruplicado, levantando la correspondiente Acta sin la asistencia de los solicitantes, tal y como consta en el expediente. La documentación técnica presentada fue la siguiente: «Proyecto de transformación en regadío. Balsa (98,7308 has.)» de fecha 1-1-2006 y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Emilio García Albiñana, y «Transformación en regadío. Balsa (98,7308 has.)» de 1-1-2006, suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Agustín Mozo Abril.

3. – Descripción del aprovechamiento solicitado.

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 98.660 m.^{3} con destino a riego (49,3298 has. anuales en rotación de cultivo de un total de 98,6596 has.), lo cual supone un caudal medio equivalente de 9,52 l/s. La captación de las aguas se realizará del cauce del arroyo Campolarroyo únicamente en los meses desde octubre a abril mediante una arqueta de doble cuerpo de 1,80 x 1,40 x 0,80 m. de donde el agua pasará a la tubería de llenado de 250 mm. de diámetro que la conducirá a la balsa de acumulación de 100.115 m.^{3} de capacidad, de 135 m. de longitud y una altura en el cuerpo de la balsa de 14 m., ocupando una superficie de 15.000 m.^{2}, dotada de desagüe de fondo de 300 mm. de diámetro y un aliviadero en su parte superior construido en hormigón en masa y malla de 6 mm. de diámetro, profundidad de 80 cm. de forma trapezoidal con base de un metro y taludes 1/1, situada en la parcela 354 del polígono 11 del término municipal de Valle de Sedano (Burgos), a partir de la cual, el agua se distribuirá por gravedad a cada una de las fincas que se pretenden regar.

4. – Informe de Planificación Hidrológica.

Con fecha 7 de agosto de 2006 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica manifestando con fecha 27 de noviembre de 2006 la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 9 de noviembre de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiéndose en sentido favorable con fecha 19 de diciembre de 2007.

– Con fecha 13 de noviembre de 2007 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiéndose en sentido favorable en fecha 26 de noviembre de 2007, indicando varias condiciones, las cuales quedan recogidas en el condicionado específico del presente informe.

– Con fecha 13 de noviembre de 2007 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Departamento de Agricultura, recibiéndose en sentido favorable en fecha 1 de febrero de 2008.

6. – Otros trámites.

Una vez comprobado que la balsa de materiales sueltos adscrita al aprovechamiento se encuentra fuera del dominio público hidráulico, con fecha 3 de diciembre de 2009 se da traslado a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos de la documentación técnica relativa a la propuesta de clasificación de la balsa en la Categoría C, aportada por el solicitante, a los efectos oportunos, en aplicación a lo establecido en el artículo 360.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, donde se recoge que: «Las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el dominio público hidráulico cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del dominio público hidráulico».

Con fecha 27 de enero de 2010 se recibe informe de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos indicando que el Acuerdo de Concentración parcelaria de Nidáguila y Terradillos de Sedano (Burgos) fue aprobado el 8 de noviembre de 2007, y que las infraestructuras rurales asociadas a dicho acuerdo no interfieren con la localización de la balsa y las nuevas fincas de reemplazo afectadas por este expediente.

No obstante, con fecha 1 de marzo de 2010, el Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, emite informe favorable a la Propuesta de Clasificación de la balsa «El Barquillo».

Además, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de presas y embalses queda recogido en la condición específica 2.2.6 de la presente Resolución.

7. – Visita de inspección.

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 17, con fecha 19 de abril de 2006, pudo comprobarse que las obras de la balsa de acumulación no se encontraban ejecutadas, coincidiendo su futura ubicación y características con la documentación técnica presentada para la tramitación del expediente.

Con fecha 5 de febrero de 2008, se realizó de nuevo visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 17, pudiéndose comprobar que las obras tanto de la toma del arroyo Campolarroyo, como las de la conducción y las de dicha balsa se encontraban en ejecución.

8. – Información pública.

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de treinta días, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 21 de diciembre de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en los Ayuntamientos de Valle de Sedano y Montorio, según certificados de los mismos de fecha 9 de enero de 2008, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

9. – Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno.

Realizada por el Jefe de Servicio que suscribe visita de reconocimiento con fecha 20 de mayo de 2008, tal y como establece el art. 111.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con asistencia de D. Calixto Serna Melgosa se procedió a la toma de datos necesarios para la redacción del presente informe, levantándose acta de las operaciones practicadas tal y como consta en el expediente, comprobándose que las obras de la balsa se encontraban muy avanzadas, ajustándose en lo esencial a la documentación presentada para la tramitación del expediente.

Durante dicha visita, le fue requerido al solicitante, por parte del Jefe de Servicio Instructor del expediente, nueva documentación relativa a las características principales de la balsa, siendo aportado por D. Calixto Serna Melgosa con fecha 21 de agosto de 2008 un Informe Técnico sobre la construcción de la balsa de materiales sueltos, visado y suscrito por técnico competente.

10. – Informe del Servicio Técnico.

El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 9 de marzo de 2010, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

11. – Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado.

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12. – Condiciones.

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 26 de marzo de 2010.

II. – *Fundamentos de derecho.*

1. El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

2. Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24 a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, resuelvo:

Otorgar a la Comunidad de Regantes «El Barquillo» (G09514126), la presente concesión de aguas superficiales, procedentes del arroyo Campolarroyo, con un volumen máximo anual de 98.660 m.^{3}, un caudal máximo instantáneo de 29,58 l/s., y un caudal medio equivalente de 9,86 l/s., en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. – Caracteristicas del derecho.

Titular: Comunidad de Regantes «El Barquillo».

N.I.F.: G09514126.

Tipo de uso: Riego (49,3298 has. anuales en rotación de cultivo de un total de 98,6596 has.).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 98.660 m.^{3}.

Caudal máximo instantáneo total: 29,58 l/s.

Caudal medio equivalente total: 9,86 l/s.

Procedencia de las aguas: Arroyo Campolarroyo.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Características de las captaciones y usos. –

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

– Características de la captación:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia del agua: Arroyo Campolarroyo.

Tipo de captación: La captación de las aguas se realizará del cauce del arroyo Campolarroyo únicamente en los meses desde octubre a abril mediante una arqueta de doble cuerpo de 1,80 x 1,40 x 0,80 m. de donde el agua pasará a la tubería de llenado de 250 mm. de diámetro que la conducirá a la balsa de acumulación de 100.115 m.3 de capacidad, de 135 m. de longitud y una altura en el cuerpo de la balsa de 14 m., ocupando una superficie de 15.000 m.2, dotada de desagüe de fondo de 300 mm. de diámetro y un aliviadero en su parte superior construido en hormigón en masa y malla de 6 mm. de diámetro, profundidad de 80 cm. de forma trapezoidal con base de un metro y taludes 1/1, situada en la parcela 354 del polígono 11 del término municipal de Valle de Sedano (Burgos), a partir de la cual, el agua se distribuirá por gravedad a cada una de las fincas que se pretenden regar.

Localización de la captación:

Topónimo: El Barquillo.

Término municipal: Valle de Sedano.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (436064, 4718834).

Huso: 30.

Polígono: 11.

Parcela: 354.

Volumen máximo anual de la captación: 98.660 m.3.

Caudal medio equivalente de la captación: 9,86 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 29,58 l/s.

Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Observación: La captación de aguas se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de abril de cada año, ambos inclusive.

– Características del uso:

Uso destino del agua: Riego.

Sistema de riego: Aspersión.

Tipo de cultivo: Herbáceos.

Superficie regable: 49,3298 has. anuales en rotación de cultivo de un total de 98,6596 has.

Localización del uso:

Topónimo: El Barquillo.

Términos municipales: Valle de Sedano y Montorio.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (435869, 4717791).

Huso: 30.

Parcela	*Polígono*	*Sup. total (has.)*	*Término municipal*
268	7	3,0142	Valle de Sedano
275	7	28,2934	Valle de Sedano
367	11	13,0262	Valle de Sedano
369	11	17,4922	Valle de Sedano
370	11	7,1294	Valle de Sedano
371	11	15,6434	Valle de Sedano
		10,6600	Montorio
383	11	3,4008	Montorio

Características descriptivas del uso: Riego de un máximo de 49,3298 has. anuales sitas en el perímetro definido por las parcelas indicadas en el apartado anterior.

Dotación: 2.000 m.3/ha.-año.

Volumen máximo anual: 98.660 m.3.

Caudal máximo instantáneo: 29,58 l/s.

Caudal continuo medio equivalente: 9,86 l/s.

2. – CONDICIONES.

2.1. – *Condiciones generales:*

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (B.O.E. n.º 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta Anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos, como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A):

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse cadu-

cado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del Anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta, y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria, sanidad o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad compentente.

2.2. – *Condiciones específicas:*

2.2.1. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada (art. 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el art. 67 del T.R.L.A. (art. 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (arts. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. Si la superficie de riego amparado por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine (art. 115.2.j del R.D.P.H.).

2.2.5. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce, después de atender los caudales ambientales vigentes en cada momento y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.2.6. El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de presas y embalses.

2.2.7. Solamente podrán utilizarse para el llenado de la balsa las aguas procedentes de escorrentías superficiales y del arroyo Campolarroyo durante los meses de octubre a abril, ambos inclusive.

2.2.8. Deberá respetarse la vegetación arbórea y arbustiva de las márgenes, salvo la extracción de troncos y ramas secos y la poda de ramas que entorpezcan el paso del agua.

2.2.9. No se podrá interrumpir la servidumbre de paso por las márgenes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Valladolid, a 19 de mayo de 2010. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

201005020/4924. – 540,00

* * *

ANEXO

PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMETRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

Referencia expediente: C-4140/2006-BU (ALBERCA-INY).

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. – El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

– Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

– Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. – El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a «cero») y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

– Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

– No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

– Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo woltman.

– Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo electromagnético o ultrasonidos.

INSTALACION.

3. – El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. – Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. – En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. – El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. – En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. – Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACION A APORTAR:

9. – El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

– Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

– Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

– Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

– Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

– Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, «T», reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

AVERIAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCION, ETC.

10. – En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc., del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero ,quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICION, REGISTRO Y COMUNICACION DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. – El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. n.º 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

– Para caudales menores de 4 l/s., será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año ($m.^3$/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

– Para caudales iguales o mayores de 4 l/s. y menores de 100 l/s., el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

– Para caudales iguales o mayores de 100 l/s. y menores de 300 l/s., el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

– Para caudales iguales o mayores de 300 l/s., el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del Organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2010, el proyecto básico y de ejecución para pista polideportiva, fase 2, en Susinos del Páramo (Burgos) redactado por el Arquitecto don Guillermo Aragón Torres, con un presupuesto de cuarenta y dos mil euros (42.000 euros).

Queda expuesto al público, en este Ayuntamiento por espacio de quince días siguientes al de inserción de este anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Susinos del Páramo, a 29 de mayo de 2010. – El Alcalde, Fernando Gómez Vivar.

201004869/4838. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Valdelucio, a 25 de mayo de 2010. – El Alcalde Presidente, José Alonso Arroyo.

201004891/4845. – 34,00

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Imp. consolid.*
1.	Gastos de personal	59.459,95
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	116.100,00
4.	Transferencias corrientes	10.600,00
6.	Inversiones reales	425.262,03
7.	Transferencias de capital	48.000,00
	Total presupuesto	659.421,98

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Imp. consolid.*
1.	Impuestos directos	494.548,00
2.	Impuestos indirectos	12.150,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.708,98
4.	Transferencias corrientes	51.565,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.450,00
7.	Transferencias de capital	60.000,00
	Total presupuesto	659.421,98

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Valdelucio, a 25 de mayo de 2010. – El Alcalde Presidente, José Alonso Arroyo.

201004890/4844. – 46,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Notificación Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2010

Por la presente se le notifica que el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la fecha de referencia dictó el siguiente Decreto:

Se ha tramitado expediente para corte de suministro de acometidas de agua por impago de dos o más recibos del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Agua y se ha dado audiencia en el mismo a los interesados.

Interesado	*Acometida*	*Alegaciones*
Lázaro Santos Antón Martín	C/ Trascasa, n.º 31	No
Disla Martín García	C/ El Molino, n.º 14	No

Por ello, conforme al procedimiento establecido en el art. 13.3) de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua («Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 22 de diciembre de 2004), se ha de dictar resolución de corte del suministro.

Dispongo. –

Cortar el suministro de abastecimiento de agua potable al interesado y por las acometidas arriba señaladas, dándoles de baja del padrón fiscal correspondiente.

Notificar la presente resolución al interesado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Proceder al corte pasados diez días desde la fecha de recepción de la notificación de esta resolución.

Si no fuere de su conformidad esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede usted interponer los siguientes recursos:

– (Potestativamente) Reposición: En el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Alcaldía.

– (Directamente) Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

– Revisión: En los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Ante el Ayuntamiento Pleno.

– El que considere más conveniente.

En Villagonzalo Pedernales, a 25 de mayo de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

201004889/4843. – 34,00

Ayuntamiento de Frías

No habiéndose presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, contra el acuerdo de aprobación inicial del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2010, sobre la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la venta de productos turísticos y material de la ciudad de Frías, en la oficina de turismo, siendo aprobada de forma definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus propios intereses.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS TURISTICOS Y MATERIAL DE LA CIUDAD DE FRIAS, EN LA OFICINA DE TURISMO

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133, apartado 2.º y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 41 a 47 de la Ley de Haciendas Locales R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento de la ciudad de Frías, establece el precio público por la venta de productos turísticos y material promocional turístico de la ciudad de Frías, en la Oficina de Turismo, del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de venta de productos turísticos y material promocional turístico de la ciudad de Frías, en la Oficina de Turismo de la ciudad de Frías.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, mediante la adquisición de los productos de promoción relacionados en esta ordenanza.

Artículo 4.º – *Responsables solidarios.*

1.º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 apartado 1.º y 39 de la Ley General Tributaria.

2.º Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1.º La cuota tributaria del presente precio público se determina por una cantidad fija, asignada en función del tipo de producto de promoción turística, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Producto de promoción turística	*Precio (€)*
1. Libro «Frías, ciudad en Castilla»	9,00
2. Comic «Frías ciudad Histórica»	3,00
3. DVD «Mil rutas por los castillos de España»	25,00
4. DVD «Raíces»	3,00
5. Puzzle «Castillo»	10,00
6. Láminas	1,00
7. Pegatina	1,00
8. Lote pegatina + lámina	1,50
9. Libro «El Monasterio de Santa M.ª Vadillo»	10,00

Artículo 6.º – *Devengo y gestión tributaria.*

1.º Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma a todos los efectos, en el momento de solicitar la adquisición de los mismos.

2.º Los productos de promoción turística serán adquiridos en las Oficinas de Turismo del término municipal, previo pago de la cantidad asignada por los mismos.

3.º No quedarán sujetos al pago de la tasa los productos que el Alcalde o Concejal de Turismo, soliciten del respectivo departamento, para la entrega con motivo de actos de su representatividad, previa firma del justificante que guardará en su poder la oficina de turismo correspondiente, y presentado posteriormente ante la Intervención de este Ayuntamiento.

Artículo 7.º – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal compuesta por siete artículos, y una disposición final, resultó aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2010, comenzará a regir a partir de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Frías, a 26 de mayo de 2010. – El Alcalde-Presidente, Luis Arranz López.

201004867/4836. – 80,00

No habiéndose presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, contra el acuerdo de aprobación inicial del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, el 30 de marzo de 2010, sobre la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, siendo aprobada de forma definitiva, conforme a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus propios intereses.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

De acuerdo con las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 15 a 19 y 20 a 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de la ciudad de Frías, establece la tasa por expedición de documentos administrativos: A instancia de parte, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Será objeto de esta exacción, la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos de que entienda la Administración o autoridades municipales, excepto los necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias y los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado y cuya expedición no sea obligatoria para el Ayuntamiento, como justificante del cumplimiento de cualquier obligación legal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR, HECHO IMPONIBLE Y SUJETO PASIVO.

Artículo 2. –

2.1. Hecho imponible: Estará constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de expedientes y la obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente o expedición del documento que beneficie al particular o por él haya sido provocada.

2.2. Sujeto pasivo: Estarán obligados al pago las personas naturales o jurídicas que lo soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente, así como aquellos contribuyentes sean personas físicas o jurídicas, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria.

El presentador de los documentos tendrá, por el solo hecho de la presentación, el carácter de mandatario del interesado, y sustituye a éste, a efectos de esta ordenanza, en las obligaciones fiscales que se deriven de la solicitud presentada.

Artículo 3. – *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de concursos y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – *Exenciones.*

No se considerará otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 6. – *Tarifas.*

Por expedición de informes de declaración de ruina a instancia de parte: 185,60 euros.

Por informe que se expida sobre características del terreno o consulta a efecto de edificaciones u otros de carácter urbanístico a instancia de parte: 46,40 euros.

Por informe de prórroga de licencias concedidas, informes para certificaciones de clasificación-calificación del suelo, informes sobre instrumentos de desarrollo urbanístico promovidos por particulares o cualquier otro informe de contenido similar a los indicados, incluidos los de licencia ambiental, en este último caso siempre que no estén gravados por la correspondiente tasa de licencias de obras: 30 euros.

Por autorización ambiental: 200 euros.

Por licencia ambiental: 200 euros.

Por envío de fax: 0,15 euros por página.

– Fotocopias en cualquier dependencia municipal:

Fotocopia en papel formato A3 Blanco y Negro: 0,10 euros por página.

Fotocopia en papel formato A4 Blanco y Negro: 0,05 euros por página.

Fotocopia en papel formato A3 Color: 1,35 euros por página.

Fotocopia en papel formato A4 Color: 0,75 euros por página.

D.N.I: 0,10 euros.

Artículo 7. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud o instancia, y se inicie la tramitación de los documentos sujetos a tributo.

Además el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio, o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. – *Normas de gestión.*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago se efectuará, bien en la tesorería municipal o mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias donde el Ayuntamiento de la ciudad de Frías, tenga abierta cuenta, en este último caso, deberá adjuntarse copia del documento de ingreso. Su ingreso será previo a la realización del servicio. Si la solicitud no existiera o no fuere expresa la cuota deberá satisfacerse en la tesorería municipal o en las entidades bancarias señaladas, al retirar la certificación o notificación de la resolución. Efectuado el ingreso se incluirá diligencia en la instancia acreditando el pago de la tasa. Asimismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

Los documentos recibidos por los conductos de otros registros generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 9. – *Investigación.*

Los encargados del registro de entrada y salida no darán curso a ningún documento sujeto a la exacción de la tasa si no lleva la correspondiente diligencia, debiendo retenerse el documento en tal caso y requiriendo al interesado para que, en el plazo de diez días, se proceda a su subsanación, con la indicación de que, en su defecto procederá a su archivo.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los arts. 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición transitoria única. –

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. –

Queda derogada la anterior ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Disposición final única. –

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, manteniéndose vigente hasta que no sea modificada o derogada. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Frías, a 26 de mayo de 2010. – El Alcalde-Presidente, Luis Arranz López.

201004868/4837. – 140,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 25 de marzo de 2010, el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El acuerdo ya definitivo, se publica para general conocimiento.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el art. 70.2 de la L.B.R.L. y quedará en vigor hasta que no se produzca su derogación.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los arts. 10 y 46, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público de este Ayuntamiento.

4. La actividad municipal se considera de solicitud obligatoria al ser condición previa para obtener los documentos a que se haga referencia.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

1. Estarán obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2. El presentador o receptor de documentos gravados tendrá, por el solo hecho de esta actuación, el carácter de mandatario del sujeto pasivo, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta ordenanza.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el art. 9.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6. – *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 7. – *Declaración e ingreso.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que se hace referencia en el art. 38. 4. c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – *Tarifa.*

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero. – Censos de población de habitantes:

1. Rectificación de nombres, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento: 0,60 euros.

2. Certificaciones de empadronamiento en el censo de población:

– Vigente: 0,60 euros.

– De censos anteriores: 1,20 euros.

3. Certificados de convivencia y residencia: 0,60 euros.

4. Certificaciones de vecindad, residencia u otros extremos referentes al padrón municipal: 0,60 euros.

5. Cualquier otro certificado no enumerado en los puntos anteriores: 1,20 euros.

Epígrafe segundo. – Expedientes administrativos:

1. Certificación de bienes: 1,20 euros.

2. Por las consultas en las dependencias municipales en el catastro: 1,35 euros por cada media hora empleada, no pudiendo prorratearse por minutos.

3. Por la gestión de altas del I.V.T.M.: 3,00 euros.

4. Por cambio de titularidad de agua: 10,00 euros.

5. Certificación de documentos o acuerdos municipales del presente ejercicio: 5,00 euros.

6. Por certificación de documentos o acuerdos municipales de otros ejercicios. Se incrementará la tarifa especificada en el apartado anterior en un 25% si se corresponde con los últimos cinco años, con un 50% si son de antigüedad superior comprendida entre 10 y 20 años y con un 100% para antigüedad superior a 20 años.

7. Por desplazamientos del personal municipal: 10,00 euros.

8. Por matrimonios civiles: 100,00 euros.

9. Por inscripción en el registro de parejas de hecho: 25,00 euros.

10. Por cada diligenciamiento de documentos o por cada compulsa de fotocopias en función del número realizado:

N.º de folios	*Cuota euros*
Hasta 5	0,40
De 6 a 10	0,35
De 11 a 20	0,30
De 21 a 30	0,25
Más de 30	0,20

11. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales: 20,00 euros.

12. De los vigilantes municipales.

a) Por cada copia simple de un atestado de tráfico: 22,00 euros.

b) Por cada copia fehaciente o autentificada de un atestado de tráfico: 43,50 euros.

c) Por cada copia de un informe policial simple: 21,70 euros.

d) Por cada copia de un informe policial simple, acompañado de fotocopias de fotografías: 29,00 euros.

e) Por cada copia fehaciente o autentificada de un informe policial con o sin fotocopias de fotografías: 43,50 euros.

13. Devengarán derechos dobles la expedición de cualquier documento que se solicite para sumarios o demandas judiciales.

14. Derechos de examen por participación en pruebas selectivas convocadas por el ayuntamiento:

a) Para ingreso en grupo A1: 22,00 euros.

b) Para ingreso en grupo A2: 18,00 euros.

c) Para ingreso en el resto de grupos: 15,00 euros.

15. Cualquier otra certificación no recogida en los apartados anteriores: 5,00 euros.

Epígrafe tercero. – Documentos expedido o extendidos por las oficinas municipales:

1. Informaciones testificales: 6.00 euros.

2. Por cada documento que se remita por el fax municipal a localidades de la provincia por folio: 0,60 euros.

3. Por cada documento que se remita por el fax municipal a localidades de otras provincias por folio: 1,20 euros.

4. Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado: 0,60 euros.

5. Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno: 0,60 euros.

6. Por cada fotocopia realizada, por página, en función del número de copias realizadas:

a) Fotocopias en papel blanco y negro.

Formato A4:

N.º de páginas	*Cuota euros*
Hasta 10	0,15
De 11 a 50	0,12
Más de 50	0,10

Formato A3:

N.º de páginas	*Cuota euros*
Hasta 10	0,35
De 11 a 50	0,30
Más de 50	0,25

b) Fotocopias en papel color.

Formato A4:

N.º de páginas	*Cuota euros*
Hasta 10	0,35
De 11 a 50	0,30
Más de 50	0,25

Formato A3:

Nº de páginas	*Cuota euros*
Hasta 10	0,70
De 11 a 50	0,60
Más de 50	0,50

7. Por cada documento que se expida en formato digital.

Por cada documento que se expida copia en formato CD: 3,00 euros. Por cada documento que se expida copia en formato DVD: 5,00 euros.

8. Recepción de documentos en registro de entrada para otras administraciones cuyo órgano administrativo al que van dirigido no se sitúen en Salas de los Infantes.

Se cargará este coste, en el caso en que la misma persona o empresa haya realizado ya un envío dentro del mes, o seis dentro del año.

Hasta 4: 4,40 euros.

Hasta 9: 5,00 euros.

Hasta 18: 5,60 euros.

Hasta 30: 6,00 euros.

Más de 30: 6,40 euros.

9. Búsqueda de documentos en los archivos municipales:

Expediente con referencia exacta: 5,00 euros.

Expediente del que no se conoce la referencia: 10,00 euros.

Artículo 10. – *Exenciones y bonificaciones.*

1. Se consideran exentas del pago de esta tasa de fotocopias a la Guardia Civil, a la Junta de Ledanías y a la Fundación para el Estudio de los Dinosaurios. No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

2. Las siguientes asociaciones tendrán una bonificación en las tarifas reguladas en el art. 9, epígrafe tercero punto seis en relación a las fotocopias expedidas:

Asociaciones y colectivos:

– A.M.P.A. Fernán González.
– Asamblea Local de Cruz Roja.
– Asociación «Peña Alboroto».
– Asociación Amigos del Castillo de Castrovido.
– Asociación Burgalesa Hispano-Bretón.
– Asociación Cultural La Charanga.
– Asociación Cultural Pelendonia.
– Asociación Cultural Serranomatiega.
– Asociación Cultural Teatro Arlanza.
– Asociación de Amas de Casa «Doña Sancha».
– Asociación de Comerciantes y Empresarios de Salas de los Infantes.
– Asociación de Familiares de Personas Mayores Dependientes de la Comarca.
– Asociación de Jóvenes «Infantes de Salas».
– Asociación de Jubilados Infantes de Lara.
– Asociación Deportiva Salas-Demanda BTT.
– Asociación Empresarios del Polígono Industrial de Salas de los Infantes.
– Asociación Musical «Alfoz de Lara».
– Asociación Primero de Mayo.
– Centro de Iniciativas Turísticas Sierra de la Demanda.
– Club de Golf Salas de los Infantes.

– Club Polideportivo Salas.
– Club Racing Salas.
– Colectivo Arqueológico-Paleontológico Salense.
– Coral Polifónica de Salas de los Infantes.
– Grupo Agrícola Ganadero.
– Parroquia de Salas de los Infantes.

A estas asociaciones les será de aplicación una bonificación del 40% aplicable sobre la cuota de la tasa en el epígrafe señalado en el párrafo anterior.

Aquellos que no están incluidos en esta relación y quieran disfrutar de dicha bonificación, deberán estar legalmente constituidos, y solicitar su inclusión en esta relación al Ayuntamiento de Salas de los Infantes quien estudiará la posibilidad de incluirlos modificando la correspondiente ordenanza fiscal.

No se concederá ningún tipo de ayuda o subvención cuando el colectivo correspondiente tenga alguna deuda por este concepto con el Ayuntamiento.

Estas asociaciones o colectivos no tienen facultad para poder utilizar por ellos mismos la fotocopiadora. Por todo ello está prohibida la utilización de la fotocopiadora por personal ajeno al Ayuntamiento.

Las asociaciones o colectivos señalados anteriormente que quieran hacer uso de la bonificación establecida, para no entorpecer el funcionamiento administrativo municipal, deberán hacerlo en horario de 10 a 11 horas de la mañana.

Las copias que deban realizarse para incorporarse a solicitudes, expedientes administrativos, etc., se harán por la persona que este tramitando o atendiendo en ese momento en horario de atención al público debiendo proceder al cobro de la tasa en la tesorería municipal.

Disposición derogatoria. –

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, quedarán derogadas en su anterior redacción las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1992 y su conversión a euros, en fecha 7 de noviembre de 2000.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de marzo de 2010, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Salas de los Infantes, a 26 de mayo de 2010. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

201004892/4846. – 245,00

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2010, el expediente de modificación de créditos 01/2010, dentro del presupuesto en vigor de esta Mancomunidad, por la presente se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Transcurrido dicho plazo, y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva Resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En Villalmanzo, a 25 de mayo de 2010. – El Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

201004886/4841. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Adjudicación definitiva del contrato de obras de ampliación, sondeo y canalización de depósito a la red en Busto de Bureba, incluidas en el Plan Sequía 2009 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

En conformidad con el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se publica que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba, de 9 de abril de 2009 y tras la publicación de adjudicación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 81, de 3 de mayo de 2010, con ausencia de alegaciones, se adjudicó definitivamente el contrato de ejecución de obra de ampliación, sondeo y canalización de depósito a la red en Busto de Bureba, a la empresa Construcciones Vicaros, S.L. por importe de 84.825 euros.

En Busto de Bureba, a 26 de mayo de 2010. – El Alcalde-Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

201004883/4839. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Cogollos. Expediente: AT/27.429B.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 15 de febrero de 2010 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de marzo de 2010, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Cogollos para que emita informe. Se reitera con fecha 9 de abril de 2010.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo número 306 de la línea Cogollos de la subestación transformadora Sarracín y final en el centro de transformación proyectado, de 90 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.^{2} de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Red de baja tensión asociada, 4 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.^{2} de sección, alimentación a las redes de baja tensión existentes y a los nuevos suministros proyectados.

– Desguace del centro de transformación Eras-Cogollos (100560860) de 100 kVA. de potencia, por cambio de emplazamiento del centro de transformación, para electrificación de 25 viviendas en calle San Román de Cogollos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 29 de abril de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201004015/5206. – 272,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y arts. 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 7 de junio de 2010. – La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

201005285/5215. – 180,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 09004624121	MIPEM, S.L.	CL DELICIAS 14	09003	BURGOS	03 09 2010 010019792	10/09 10/09	1.222,61
0111	10 09004624121	MIPEM, S.L.	CL DELICIAS 14	09003	BURGOS	02 09 2010 011594529	01/10 01/10	2.342,98
0111	10 09004695960	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO	02 09 2009 014254875	07/09 07/09	975,53
0111	10 09004695960	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO	02 09 2009 014505156	08/09 08/09	975,53
0111	10 09004695960	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO	02 09 2010 011594933	01/10 01/10	978,85
0111	10 09100062474	ALORES ARANDA, S.L.	CL SORIA 12	09400	ARANDA DE DUERO	04 09 2009 000050136	08/09 08/09	626,00
0111	10 09100130576	SOL STYLES, S.L.	PZ PADRE CLARET 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2010 011693953	11/09 11/09	195,95
0111	10 09100563440	ENIGMA TRADING, S.L.	CL MERINDAD DE CUEST	09001	BURGOS	03 09 2010 010035051	10/09 10/09	759,95
0111	10 09101004687	REPRIFA, S.L	CL HUESCA 4	09001	BURGOS	02 09 2010 012005868	06/09 06/09	1.637,83
0111	10 09101004687	REPRIFA, S.L.	CL HUESCA 4	09001	BURGOS	02 09 2010 012005969	07/09 07/09	3.833,03
0111	10 09101004687	REPRIFA, S.L.	CL HUESCA 4	09001	BURGOS	02 09 2010 012006070	08/09 08/09	3.833,03
0111	10 09101004687	REPRIFA, S.L.	CL HUESCA 4	09001	BURGOS	02 09 2010 012006171	09/09 09/09	2.950,39
0111	10 09102069465	VELASCO BARBADILLO JORGE	CL AGUSTINA DE ARAGO	09400	ARANDA DE DUERO	02 09 2010 011621912	01/10 01/10	708,00
0111	10 09102503339	S.I.G. PORRAS ANIEVAS; P.G	PZ ROMA 11	09007	BURGOS	04 09 2009 000051348	09/09 09/09	626,00
0111	10 09102822732	SAGREDO VALES ANASTASIO	CL DOCTOR FLEMING 3	09200	MIRANDA DE EBRO	02 09 2010 011633935	01/10 01/10	457,70
0111	10 09103229324	DE SANTIAGO MIÑON LUIS	CL PRINCIPAL 4	09192	ORBANEJA RIO	02 09 2010 011642524	01/10 01/10	1.860,10
0111	10 09103521031	EVOLUCION INSTALACIONES,	CL MADRE TERESA DE C	09007	BURGOS	02 09 2010 011650608	01/10 01/10	1.048,44
0111	10 09103796267	SILVIPAK MIRANDA, S.L.	CT LOGROÑO S/N	09200	MIRANDA DE EBRO	02 09 2010 011658486	01/10 01/10	7.486,38
0111	10 09104084035	ARAGON MARTINEZ DE CAÑAS	CL LA ESTACION 34	09200	MIRANDA DE EBRO	02 09 2010 011667479	01/10 01/10	68,17
0111	10 09104093129	GUERRA GOMEZ ASESORES, S	CL FERNAN GONZALEZ 4	09003	BURGOS	02 09 2010 011667883	01/10 01/10	56,00
0111	10 09104093129	GUERRA GOMEZ ASESORES, S	CL FERNAN GONZALEZ 4	09003	BURGOS	03 09 2010 011691226	11/09 11/09	60,00
0111	10 09104134454	ARRANZ DE MIGUEL JOSE FE	CL SANTO DOMINGO DE	09005	BURGOS	02 09 2010 011670008	11/09 11/09	272,71
0111	10 09104134454	ARRANZ DE MIGUEL JOSE FE	CL SANTO DOMINGO DE	09005	BURGOS	02 09 2010 011670109	12/09 12/09	272,71
0111	10 09104223572	ALBA HERNANDEZ CARLOS JA	PZ VEGA 27	09002	BURGOS	02 09 2010 011674452	01/10 01/10	546,22

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 7 de junio de 2010. – La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

201005282/5213. – 165,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 09102742708	CARMELO GONZALEZ, S.L.	PJ FERNANDO DE ROJAS	09007	BURGOS	03 09 2009 015224471	05/08 05/08	334,00
0111	10 09103014914	ORDOÑEZ GUTIERREZ MIGUEL	CL SAN PABLO 12	09002	BURGOS	03 09 2010 010067989	10/09 10/09	348,25
0111	10 09103098473	MANGAS SANCHEZ JOSE MANU	CL ALFAREROS 67	09001	BURGOS	02 09 2009 015177890	09/09 09/09	493,65
0111	10 09103098473	MANGAS SANCHEZ JOSE MANU	CL ALFAREROS 67	09001	BURGOS	02 09 2010 010069003	10/09 10/09	510,08
0111	10 09103550535	PENHA SOARES LUIZ	CL JOSE ZORRILLA 3	09005	BURGOS	02 09 2009 015191937	09/09 09/09	3.470,53
0111	10 09103550535	PENHA SOARES LUIZ	CL JOSE ZORRILLA 3	09005	BURGOS	02 09 2010 010082541	10/09 10/09	5.498,24
		REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS						
0521	07 011004129533	OCHOA ZUAZOLA SAGREDO AR	CL RAMON Y CAJAL 36	09200	MIRANDA DE EBRO	03 09 2009 014843444	10/09 10/09	299,02
0521	07 090035716819	SOLANO SOLANO FRANCISCO	MN MIRANDA DE EBRO	09200	MIRANDA DE EBRO	03 09 2010 010249865	11/09 11/09	299,02
0521	07 090040664829	CASTREJON GUERRA ANA MAR	CL LA SAL (BAR) 6	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2010 010304227	11/09 11/09	299,02
0521	07 091005911874	MARISCAL GARCIA SUSANA	CL BATALLA DE LAS NA	09001	BURGOS	03 09 2010 010202577	11/09 11/09	299,02
0521	07 091007760029	IZQUIERDO DE MIGUEL HUGO	CL CONDESA MENCIA 13	09006	BURGOS	03 09 2009 014697641	08/09 08/09	99,96
0521	07 091011192011	TEIXEIRA MORAIS ALMEIDA	CL SAN COSME 25	09002	BURGOS	03 09 2010 010213792	11/09 11/09	310,02

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 220024742703	FERNANDEZ GOMEZ DOMINGO	CL SANTA MARIA 14	09556	SALAZAR	03 09 2009 014766147	09/09 09/09	317,65
0521	07 220024742703	FERNANDEZ GOMEZ DOMINGO	CL SANTA MARIA 14	09556	SALAZAR	03 09 2009 014984500	10/09 10/09	317,65
0521	07 240057062148	LUNA RODRIGUEZ JUAN	CL ROSALIA DE CASTRO	09200	MIRANDA DE EBRO	03 09 2010 010279874	11/09 11/09	299,02
0521	07 280385696141	JIMENEZ RUIZ IGNACIO JAV	CL EL MORCO 1	09004	BURGOS	03 09 2010 010225718	11/09 11/09	485,39
0521	07 301000766583	LAAMIRI MY LAHBIB	CL MIRANDA 20	09002	BURGOS	03 09 2010 010227839	11/09 11/09	299,02
0521	07 470016405208	SAN JOSE SANCHEZ JULIO	CT POZA 6	09007	BURGOS	03 09 2009 014086036	08/09 08/09	299,02
0521	07 480102336776	ORTIZ ALONSO DE PORRES J	CL JURISTA CIRILO AL	09007	BURGOS	03 09 2009 014088157	08/09 08/09	303,83

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo de bienes inmuebles

No habiendo sido posible la notificación personal a don Agustín Ortiz Salazar y doña Catalina Ventura Mendoza, cuyo último domicilio conocido se halla en Miranda de Ebro, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se remite la presente notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 4 de junio de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. n.º 71343585T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	*Periodo*	*Régimen*
09 09 010363256	11 2008/11 2008	0521
09 09 011572019	01 2009/01 2009	0521
09 09 011835636	02 2009/02 2009	0521
09 09 012256675	03 2009/03 2009	0521

Importe deuda.–

Principal	869,71 euros
Recargo	173,95 euros
Intereses	55,85 euros
Costas devengadas	10,46 euros
Costas e intereses presupuestados . .	104,00 euros
Total	1.213,97 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Ortiz Ventura, David.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa en calle San Llorente, 8, de Miranda de Ebro; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Llorente; Número vía: 8; Código Postal: 09200; Código Municipal: 09224.

Datos Registro. – Número tomo: 1.255; Número libro: 348; Número folio: 198; Número finca: 35.816.

Descripción ampliada. – Urbana: Casa de planta baja, dos pisos en alto y buhardilla en calle San Llorente, n.º 8, de Miranda de Ebro, superficie construida 65 m.^{2}. Linderos: Derecha, casa número seis de la calle San Llorente; izquierda, casa de Isaías Dulanto; fondo, casa número siete de la Plaza de España; frente, calle San Llorente.

Referencia catastral: 4058304WN0245N0001JQ.

Es objeto de embargo el 50% del pleno dominio del que es titular el deudor de referencia.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 5 de abril de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201005284/5214. – 219,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por doña Laura Arriola Hernández, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para bar, en Avda. Europa, n.º 22 bajo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 20 de mayo de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201004713/5230. – 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación del proyecto «Urbanización de la IV fase polígono industrial»

En sesión ordinaria del Pleno Municipal celebrada el día 3 de junio de 2010, se acordó la aprobación del proyecto de urbanización de la IV fase del polígono industrial, de esta ciudad, redactado 700.000,00 euros.

El expediente permanecerá expuesto al público en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Medina de Pomar, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que por los interesados puedan formular cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 7 de junio de 2010. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

201005310/5232. – 68,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón en sesión celebrada con fecha 9 de junio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Por la Presidencia se somete a la consideración del Ayuntamiento, la memoria de deslinde de un tramo del antiguo trazado de la Carretera Nacional I, cedida al Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón el 27 de octubre de 1999 por Resolución Ministerial del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, eleborada por el Técnico competente, en la que se justifica el deslinde por la imprecisión de límite de las parcelas colindantes con las franjas de terreno adyacentes a la carretera, el deslinde consistirá en fijar los límites con precisión atendiendo a los planos del acuerdo de concentración parcelaria, planos en los que aparecen las fincas resultantes del proceso de concentración parcelaria. En dichos planos aparece una franja de terreno entre la carretera y las fincas resultantes. La anchura de esta franja varía a lo largo del trazado, pero es exactamente igual que la que había en los planos de las parcelas originales.

Visto el informe jurídico de Secretaría de la Corporación en el que se detalla, la legislación aplicable y el procedimiento a seguir por la Corporación.

Considerando la memoria que ha sido eleborada en fecha 10 de mayo de 2010.

Considerando el informe-presupuesto de gastos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 56, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La Corporación acordó:

Primero. – Instruir expediente para practicar el deslinde de un tramo del antiguo trazado de la Carretera Nacional I, en concreto, de las franjas de terreno adyacentes a la carretera y las fincas descritas en el apartado segundo.

Segundo. – Que se notifique a los colindantes conocidos en el lado norte:

– D. Julio Bajos Aguinaco, como propietario de las parcelas n.os 352 y 353.

– D. José Luis Díaz de Argandoña, como propietario de la parcela n.º 351.

– D. José Ignacio López de Armentia Sáez de Asteguieta como propietario de la parcela n.º 350.

– D. Ignacio Mendoza Orive, como propietario de la parcela n.º 346.

– D. Manuel Aguayo Ansotegui, D.ª Visitación Aguayo Ansotegui y D.ª Antonia Aguayo Ansotegui, como propietarios de las parcelas n.º 344 y n.º 345.

– D.ª Gloria Ocio Ocharán, como propietaria de la parcela n.º 343.

Que se notifique a los colindantes conocidos en el lado sur:

– D. Francisco Mendoza Ceballos, como propietario de la parcela n.º 280.

– D. Jesús Ibáñez Celaa, como propietario de la parcela n.º 281.

– D. Jaime Alonso Ocio, como propietario de la parcela n.º 283.

– D. Manuel Aguayo Ansotegui, D.ª Visitción Aguayo Ansotegui y D.ª Antonia Aguayo Ansotegui, como propietarios de la parcela n.º 284.

– D.ª María Josefa Olano Aguinaco, como propietaria de la parcela n.º 285.

La práctica de las operaciones se efectuará en el vial donde arranca la carretera, una vez transcurridos sesenta días desde el siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Bienes, los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaran conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Tercero. – Que el acuerdo de iniciación, con el contenido que especifica el artículo 61.2 del R.B. se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios con sesenta días de antelación a la fecha fijada para iniciar las operaciones.

La Puebla de Arganzón, 9 de junio de 2010. – El Alcalde-Presidente, Roberto Ortiz Urbina.

201005281/5211. – 146,00

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de ejecución de la segunda separata de la primera fase, primera separata de la segunda fase y segunda separata de la segunda

fase de la obra de cubrición del frontón municipal y edificio de usos múltiples, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Baños de Valdearados.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento. C/ Real, s/n. C.P. 09450. Teléfono-fax: 947 53 42 29. Correo electrónico: aytobanos@terra.es

Perfil de contratante: www.bañosdevaldearados.es

2. – *Objeto del contrato:* Contrato de obras de ejecución de la segunda separata de la primera fase, primera separata de la segunda fase y segunda separata de la segunda fase de la obra de cubrición del frontón municipal y edificio de usos múltiples.

Plazo de ejecución: Tres meses, sin prórroga.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Tramitación urgente y procedimiento abierto.

Criterios de adjudicación:

– Precio: Valorable con un máximo de 90 puntos.

La valoración de la oferta económica se hará conforme a la siguiente fórmula: PI= Z x OMB/OI.

Donde:

- PI es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

- Z es la puntuación máxima del criterio que estamos valorando.

- OMB es el importe de la oferta económica más baja de las presentadas.

- OI es el importe de la oferta económica que se evalúa.

– Plazo de garantía de las obras: Valorable con un máximo de 10 puntos. La puntuación a otorgar en función del plazo de garantía adicional.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 446.312,76 euros, IVA 80.336,30 euros. Importe total 526.649,06 euros.

5. – *Garantías exigidas:* Provisional ninguna. Definitiva 5%.

6. – *Clasificación requerida al contratista:* Grupo C. Subgrupo 1, 2, 4, 6 y 8. Categoría D.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:* Trece días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. – *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Baños de Valdearados a las 17 horas del primer viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. – *Gastos de publicidad:* Con cargo al adjudicatario

En Baños de Valdearados, a 11 de junio de 2010. – El Alcalde, José Luis Domingo Domingo.

201005316/5234. – 180,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobación inicial del presupuesto municipal de 2010

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 14 de junio de 2010, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2010, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes (salvo inhábiles), en horario de 8.30 a 15.00 horas.

En Melgar de Fernamental, a 15 de junio de 2010. – La Alcaldesa, María Montserrat Aparicio Aguayo.

201005343/5238. – 68,00

Ayuntamiento de Los Altos

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 27 de febrero de 2010, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2010, de conformidad a lo previsto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público por espacio de quince días durante los cuales podrán los interesados examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Los Altos, a 3 de junio de 2010. – El Alcalde-Presidente (ilegible).

201005338/5235. – 68,00

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Asamblea Vecinal de esta Corporación de fecha 28 de febrero de 2010, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2010, de conformidad a lo previsto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público por espacio de quince días durante los cuales podrán los interesados examinar los presupuestos y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Alcocero de Mola, a 3 de junio de 2010. – El Alcalde (ilegible).

201005339/5236. – 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en calle La Iglesia, n.º 12, de la localidad de Quintanilla del Agua, mediante providencia de esta Alcaldía, de fecha 9 de junio de 2010, de conformidad con el art. 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de atención al público, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanilla del Agua, a 10 de junio de 2010. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

201005311/5233. – 68,00